



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ANEXO ÚNICO del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos para las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.....	1
CONVENIO ESPECIFICO de Adhesión para el otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Presidenta Municipal de La Paz, Baja California Sur.	37
DECRETO NÚMERO 2089.- Se deroga la Fracción I del Artículo 274 del Código Penal para el Estado de Baja California Sur	49
DECRETO NÚMERO 2090.- Se reforma el Artículo 18 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Artículo 178-A del Código de Procedimientos Penales, ambos del Estados de Baja California Sur	52
DECRETO NÚMERO 2091.- Se adiciona el párrafo Quinto y Sexto al Artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur	56
H. XIV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR	
ACUERDO de Cabildo en la Sesión de Cabildo Número 60 (Extraordinarias) de fecha 29 de Mayo del 2013, el Cabildo del Honorable XIV Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur; aprobo por unanimidad de Votos. La Quita del 100 por ciento de los Recargos y hasta el 15 por ciento de descuento en adeudos del Impuesto Predial hasta el 2012.....	60
REGISTRO AGRARIO NACIONAL	
AVISO IMPORTANTE a todas las Autoridades y Usuarios de los Servicios que presta la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Baja California Sur.....	61



DECRETO 2090

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EL ARTÍCULO 178-A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 18 de la Ley de acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.-

I a III.-

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 178-A del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 178-A.- Las ordenes de protección de emergencia son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán ordenarse por el juez a petición del ministerio



publico o de la parte ofendida en su caso, dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generen, tendrán una temporalidad de 72 horas y podrán ser:

I a IV.-

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



H. CONGRESO
DEL ESTADO

**DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA
PRESIDENTE**

Sandra Luz Elizarraras Cardoso
**DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO
SECRETARIA**



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL TRECE.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ARMANDO MARTÍNEZ VEGA